

Documento de recomendaciones

Por mujeres indígenas de Colombia a Expertas del Comité de la CEDAW
en Sesión 56 del Comité de La CEDAW

Miércoles 2 de octubre de 2013

Palacio de las Naciones – Ginebra, Suiza

1. Conflicto armado y Violencia sexual

El impacto del conflicto armado en las mujeres indígenas, revela una miserable situación. La militarización de los territorios indígenas hace que nosotras como mujeres indígenas enfrentemos inconmesurables abusos basados en la discriminación y la criminalización por los actores armados tanto legales como ilegales. El abuso sexual es practicado en contra de nosotras como mujeres indígenas y es utilizado como la estrategia más eficaz para controlar comunidades enteras. Las amenazas en contra de nuestros cuerpos, son un arma de guerra que siempre termina en el abuso y la violación, en la desaparición forzada o los asesinatos. El involucramiento de los cuerpos de las mujeres en la guerra es ya inconcebible para las mujeres de sociedades mayoritarias, para nosotras, como mujeres indígenas estas atrocidades representan la ruptura de sociedades completas que muchas veces terminan también en la exterminio cuando no se entiende la profunda espiritualidad que nuestros cuerpos representan por estar estos ligados también al bienestar de las relaciones que mantenemos con nuestra Madre Tierra de las cuales depende nuestra pervivencia y permanencia en nuestros territorios.

2. Mutilación Genital Femenina: Un problema de salud pública

Desde el imaginario de la sociedad mayoritaria, una vez que fue conocida la noticia de la existencia de la Mutilación Genital Femenina, se piensa, que todos los pueblos indígenas la practican. Esto es “medianamente” cierto porque la MGF no se practica en todas las comunidades indígenas pero sí en una de las tres comunidades del Pueblo Emberá. Las mujeres del Pueblo Emberá Chamí de Mistrató y Pueblo Rico en Risaralda, le llaman a esta práctica “curación”. Al respecto hay también que mencionar que las más interesadas en resolver este problema son las agencias internacionales. Por parte del Estado colombiano se han iniciado unos que otros proyectos que no conducen a la erradicación de esta práctica. Pero el tema de la violencia en contra de mujeres indígenas debido a prácticas culturales no debe estar orientado exclusivamente al tema de la ablación, que es uno de las prácticas que degeneradamente deriva en violencia contra las mujeres indígenas.

3. Justicia propia vs justicia ordinaria.

Es preciso también mencionar que prácticas como matrimonios de niñas y jóvenes indígenas, la negación al aborto a niñas y jóvenes indígenas que han enfrentado el incesto, son hechos en los que la justicia ordinaria entra en

conflicto con la justicia propia. Instancias como la fiscalía, no toman denuncias para castigar a los responsables de incesto en contra de niñas y jóvenes indígenas con el argumento de que la justicia propia debe ser respetada, sin embargo, las mujeres indígenas consideramos que la justicia propia debe ser también revisada al interior de nuestras comunidades para transformar prácticas que violan nuestros derechos y es el Estado también responsable para que de común acuerdo con las autoridades indígenas y la amplia participación de las mujeres indígenas, especialmente aquellas que han sido víctimas de abusos sexuales, se generen espacios apropiados para elevar las discusiones internas en orden de garantizar en doble vía, es decir desde la cultura y desde el Estado, la no violación de los derechos de las mujeres indígenas en este sentido.

4. Minería y extracción de recursos naturales.

Sin embargo, es harto contradictorio que cuando una multinacional pretende entrar a un territorio indígena para, desde nuestra concepción y cosmovisión indígena, violar a una mujer como lo es la Madre Tierra, un ser de esencia femenina, las políticas estatales, priman sobre la justicia propia. En estudios realizados en 2007 y 2008 por la Fundación Promigas en convenio con la Universidad del Norte de Barranquilla y su programa de pediatría, y contando con participación de mujeres profesionales de la medicina de pertenencia étnica Wayuu, se encontraron como principales causas de enfermedad en los niños y niñas de comunidades Wayuu: la parasitosis, infecciones respiratorias agudas, enfermedad diarreica aguda y enfermedades de la piel. Se estima que todas las anteriores afecciones tienen estrecha relación con la contaminación a causa de la minería que explota carbón a cielo abierto en la Mina del Cerrejón la cuál opera en territorio Wayuu desde hace más de 30 años.

Por otra parte, la implementación de proyectos mineroenergéticos y en general de extracción de recursos naturales, afecta altamente la permanencia de las mujeres indígenas en nuestros territorios. Se nos obliga a desplazarnos con la comunidad en general para luego tener que enfrentar situaciones degradantes de desplazamiento. Por otra parte, afecta los lazos profundos y espirituales que tenemos con nuestro entorno que no es otro que el de permanecer en contacto con Nuestra Madre Tierra.

5. Seguridad y protección

Infortunadamente para las mujeres indígenas en Colombia la prioridad es defender la vida misma. A pesar de la problemática enfrentada desde las esferas que replican patrones culturales que producen violencia contra nosotras, debemos luchar para que en nuestros territorios no seamos amenazadas de muerte. Las mujeres indígenas estamos expuestas de manera permanente a amenazas a causa de nuestras actividades como mujeres que denunciamos las atrocidades que ocurren a causa de la explotación/violación, indiscriminada de la Madre Tierra, así como las que adelantamos procesos de empoderamiento de mujeres indígenas en nuestras comunidades. Tenemos conocimiento de operativos de inteligencia que han sido desatados para vigilar y posteriormente

criminalizar a mujeres indígenas. Los casos han sido documentados en su momento por algunas instituciones de control en Colombia, como el sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, sin embargo, las garantías de seguridad que ofrecen los programas estatales están pensados para mujeres en las zonas urbanas, más no se adecuan para mujeres indígenas y mucho menos para ser ejecutados en nuestras comunidades. A esto, se suma la falta de presupuesto destinada para garantizar la protección de las mujeres indígenas.

Recomendaciones

6. Seguridad y protección:

Que se garantice los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad y a la seguridad de las mujeres indígenas especialmente a aquellas que lideran procesos de empoderamiento de las mujeres en sus comunidades y defienden los derechos de la Madre Tierra.

7. Mutilación Genital Femenina:

Que se destinen los recursos suficientes y adecuados, dentro del presupuesto nacional, para afrontar esta problemática como un elemento que contribuya a la generación de planes de acción para la erradicación de la MGF, abordado desde estrategias que permitan garantizar la salud pública de las mujeres indígenas teniendo en cuenta la medicina tradicional.

8. **Minería:** Que de manera inmediata, se de inicio a un proceso de revisión de los términos establecidos en los contratos que fueron suscritos entre el Estado Colombiano y las compañías mineras, hidrocarburiíferas y energéticas, a la luz de los estándares contemplados en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas, para garantizar derechos como el derecho a la consulta previa y el derecho al consentimiento previo libre e informado.

9. Que se reconozcan los derechos de las mujeres indígenas víctimas del conflicto armado colombiano para garantizar el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación y a garantías de no repetición, especialmente en lo que tiene que ver con violencia sexual en contra de mujeres indígenas. Para tal sentido, el Estado colombiano debe procurar la construcción de escenarios que permitan y garanticen la amplia participación de las mujeres indígenas.

10. **Territorio:** Que se inicien procesos legítimos con abierta participación de las mujeres indígenas de Colombia para garantizar la legalización y seguridad jurídica para los territorios de los pueblos indígenas

contemplando la armonización del decreto 1320 de 1998 por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio, teniendo en cuenta que diferentes órganos de Naciones Unidas lo han solicitado ya en repetidas ocasiones como es el caso de la Comisión de Expertos en Convenios y Recomendaciones de la OIT.